

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13619.-

VISTO:

El Expediente N° CD-392-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12835, en su Artículo 57º), establece que la Municipalidad propiciará la participación y la unión de Sociedades Vecinales, a través de encuentros, asambleas, cursos de capacitación, y otros temas de interés para las mismas.-

Que es ineludible la importancia de las Sociedades Vecinales en el proceso de participación y representación ciudadana, garantizando interlocutores privilegiados frente a los poderes públicos.-

Que la incorporación de herramientas de gestión participativas fortalece los mecanismos democráticos y acercan a los vecinos a la gestión municipal.-

Que este Concejo Deliberante ha creado otros espacios de consulta y asesoramiento como son los Consejos Locales, careciendo de representación Vecinal por no realizarse las designaciones correspondientes.-

Que en este sentido se propone la conformación de un Plenario Anual de Sociedades Vecinales para abordar entre otros temas, designaciones, presupuesto participativo.-

Que la carta Orgánica Municipal, en el Artículo 16º), Inciso 10), instituye como competencia municipal "establecer formas de participación".-

Que en este sentido se requiere modificar la Ordenanza N° 12835.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 133/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 57º) de la Ordenanza N° 12835, el que quedará redactado de la siguiente manera:


MANUEL PUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

"ARTÍCULO 57º): La Municipalidad propiciará la participación y la unión de Sociedades Vecinales, a través de encuentros, asambleas, cursos de capacitación, y otros temas de interés para las mismas.

Durante el mes de febrero de cada año, la Municipalidad deberá convocar a un Plenario de Sociedades Vecinales, con carácter obligatorio, con el objetivo mantener el diálogo permanente y sostener una agenda de trabajo en el marco de:

- Designaciones en espacios de representación
- Análisis del Presupuesto anual de Obra Publica
- Funcionamiento de las Sociedades Vecinales
- Presupuesto Participativo.
- Cualquier otro eje o temática de interés."

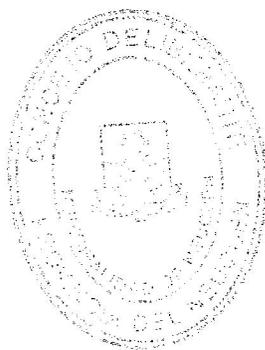
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-392-B-2016).-

ES COPIA
am

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**


MANUEL FUERTES
Intendente Legislativo



Ordenanza Municipal nº 13619 120016
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-392-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2115
Fecha 27/01/2017